



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



# Resolución Ejecutiva Regional

## N.° 254-2025-GOB

Huacho, 24 de abril de 2025

**VISTO:** La Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N.° 37-2025-OS/PRES, de fecha 17 de marzo de 2025; el Memorando N.° 435-2025-GRL-GRA, de fecha 07 de abril de 2025; el Informe N.° 0166-2025-GRL-GRDE/DREM, de fecha 07 de abril de 2025; el Memorando N.° 1461-2025-GRL/GRDE, de fecha 08 de abril de 2025; el Informe N.° 453-2025-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 15 de abril de 2025; el Memorando N.° 1216-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2025; el Memorando N.° 0608-2025-GRL/GRGAD, de fecha 24 de abril de 2025; el Memorando N.° 1221-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2025; y el Informe N.° 0298-2025-GRL/SGRAJ, de fecha 24 de abril de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Ley N.° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, se aprueba los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales (...), por lo que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 635-2024-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos e ingresos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, por la suma de S/2 105 965 433.00 (DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, en virtud al Acuerdo de Consejo Regional N.° 486-2024-CR/GRL, de fecha 27 de diciembre de 2024;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el Titular de la Entidad, es responsable de: "Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.";



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"; (...);



Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N.º 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);



Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N.º 37-2025-OS/PRES, de fecha 17 de marzo de 2025, emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) se aprueba la transferencia a favor de las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales, para sustentar la transferencia financiera manifiesta en sus considerandos lo siguiente:



*Que, el artículo 14 de la Ley N.º 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a OSINERGMIN, establece que el treinta por ciento (30%) de las multas que imponga OSINERGMIN a las empresas que realizan actividades mineras, será distribuido anualmente a las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se realicen actividades de pequeña minería y minería artesanal, siendo destinados exclusivamente para la supervisión y fiscalización de estas actividades;*



*Que, con Decreto Supremo N.º 062-2008-EM, se reglamentó el artículo 14 de la Ley N.º 28964, respecto del procedimiento de distribución de multas que impone OSINERGMIN (en adelante, el Reglamento), en cuyo artículo 2 se establece que mediante resolución del Titular del pliego del OSINERGMIN se transferirán a favor de las Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREMs) de los pliegos Gobiernos Regionales, los recursos a los que se refiere el artículo 14 de la Ley N.º 28964, los que serán depositados en una cuenta bancaria que dichos Gobierno Regionales para tales efectos deberán habilitar a favor de las referidas DREMs;*





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento establece que los recursos a ser transferidos por OSINERGMIN comprenden los montos resultantes de las multas pagadas al 31 de diciembre de cada año y los derechos que por dicho concepto corresponda percibir en ese año y se encuentren pendientes de ejecución; pudiendo ejecutarse la transferencia de los mismos dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles del año siguiente a la imposición de la multa. Para efectos de la transferencia que deberá ejecutarse, los recursos materia del presente dispositivo, serán distribuidos en partes iguales entre las DREMs o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales, siempre que en sus circunscripciones se realicen actividades de pequeña minería y minería artesanal;



Que, mediante el Oficio N.° 0568-2025/MINEN-DGM del 06 de marzo de 2025, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, remite la relación de las 26 Direcciones de Minería o las que hagan sus veces (DREMs) que supervisan actividades de pequeña minería y minera artesanal, a fin de considerarlas en la distribución de los recursos;



Que, mediante Informe N.° GAF-UFT-43-2025 de la Unidad de Finanzas y Tesorería, se ha determinado que el treinta por ciento (30%) del importe cobrado en el año 2024 por concepto de multas impuestas a empresas mineras de la gran y mediana minería cuya supervisión y fiscalización es función del OSINERGMIN, asciende a la suma de S/ 5,604,666.30 (Cinco millones seiscientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 30/100 Soles), los cuales, al 31 de diciembre de 2024 ha generado intereses y comisiones bancarias en una cuenta bancaria por el importe de S/ 230,014.44 (Doscientos treinta mil catorce con 44/100 Soles), sumando en total la cantidad de S/ 5,834,680.74 (Cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta con 74/100 Soles);



Que, en cumplimiento de la normativa citada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia a favor de las DREMs, en cuyas circunscripciones el Ministerio de Energía y Minas ha informado que se realizan actividades de pequeña minería y minería artesanal;



Que, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N.° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 14 de la Ley N.° 28964 y en el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 062-2008-EM;



Que, mediante el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 37-2025-OS/PRES, se resuelve "Aprobar la transferencia del treinta por ciento (30%) de las multas cobradas por el Osinergmin durante el ejercicio 2024 a las empresas que realizan actividades mineras, a favor de las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los pliegos Gobiernos Regionales, en la forma y montos establecidos en el Anexo integrante a la presente Resolución"; asimismo, mediante su Artículo 2 de la citada Resolución de Presidencia del Consejo Directivo, señala que "Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas realice la transferencia de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente resolución a la cuenta bancaria que, para tal efecto, los





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Gobiernos Regionales hayan habilitado a favor de las Direcciones Regionales de Energía y Minas”;

Que, mediante Memorando N.° 435-2025-GRL/GRA, de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Administración (GRA), adjunta el Informe N.° 199-2026-GRL/GRA-ST, emitido por su Subgerencia de Tesorería (ST), mediante el cual indica que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), solicita la verificación de la transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Lima, autorizado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 37-2025-OS/PRES de fecha 17 de marzo del 2025, (...) en el estado bancario de la cuenta central de recaudación N.° 0000-287288 – Recursos Directamente Recaudados, se evidencia con fecha 02 de abril de 2025, el importe de ingreso por la suma de S/224 410.80 soles, (...) que habiendo tomado conocimiento de la transferencia por parte de OSINERGMIN hemos procedido a realizar el correspondiente registro en el SIAF-SP con fecha 03 de abril de 2025, en el expediente SIAF N° 2071, con nota de ingreso N.° 477, a favor de la fuente de financiamiento 2 – Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recurso 0 – Normal, específica de ingreso 1.5.2.1.6.9 - Multas por infracciones mineras. Asimismo, indica que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley N.° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN, indica que dicha transferencia debe ser destinada exclusivamente para la supervisión y fiscalización de actividades mineras en el marco del Fortalecimiento de las Direcciones Regionales de Energía y Minas, (...);

Que, mediante Informe N.° 0166-2025-GRL-GRDE/DREM, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), de la GRDE adjunta el Informe N.° 015-2025-GRL-GRDE-DREM/EKCM, emitido por su especialista, mediante la cual informa que, (...) en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N.° 28964, y mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N.° 37-2025-OS/PRES, de fecha 17 de marzo de 2025, se autoriza la transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional de Lima, (...) concluyendo que, (...), se realice las gestiones para la incorporación y certificación del crédito presupuestal por el monto de S/224 410.80 soles, para poder gestionar los gastos necesarios para el cumplimiento de las acciones de supervisión y fiscalización de las actividades mineras, (...) recomendando que, (...) a través de su despacho, se derive el presente informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT) para su atención, (...) la misma que ha sido formalizada por la GRDE mediante Memorando N.° 1461-2025-GRL/GRDE, de fecha 08 de abril de 2025, (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N.° 453-2025-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 15 de abril de 2025, adjunta el Informe N.° 0080-2025-GRL/GRPPAT/SP-CRMO, emitido por su especialista en presupuesto, mediante el cual concluye y recomienda que, (...) de conformidad con lo expuesto y en el marco de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



OSINERGMIN N.º 37-2025-OS/PRES, la Unidad Ejecutora 001 Región Lima – Sede Central del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, propone la incorporación de la transferencia financiera como mayores fondos públicos en el presupuesto institucional para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/224 411.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), para ser destinados exclusivamente a la DREM de la GRDE para la supervisión y fiscalización de actividades mineras en el marco del Fortalecimiento de las Direcciones Regionales de Energía y Minas, (...);



Que, mediante los Memorandos Nros. 1216-2025-GRL/GRPPAT y 1221-2025-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/224 411.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; con el Memorando N.º 0609-2025-GRL/GRGAD, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N.º 0298-2025-GRL/GRAJ, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);



Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.º 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.º 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;



Con la propuesta de la Subgerencia de Presupuesto; y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Administración, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/224 411.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

(En Soles)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados**

1	Ingresos Presupuestarios	
1.5	Otros Ingresos	
1.5.2	Multas y Sanciones No Tributarias	
1.5.2.1	Multas y Sanciones No Tributarias	
1.5.2.1.6	Otras Multas	
1.5.2.1.6.9	Multas por Infracciones Mineras	<b>224,411.00</b>

**TOTAL FTE. FTO. 2. RDR 224,411.00**

**TOTAL INGRESOS 224,411.00**

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Especifica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**EGRESOS**

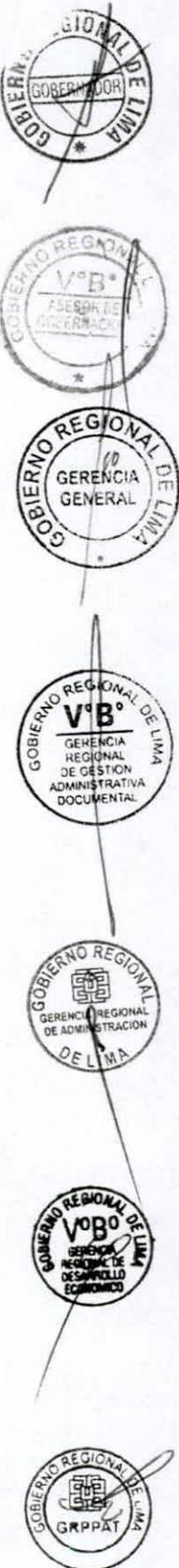
(En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**

**UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL**

**CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**  
**ACTIVIDAD : 5.001246 SUPERVISION Y FISCALIZACION MINERA**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados**

**GASTOS CORRIENTES**





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



2 Gastos Presupuestarios	
2.3 Bienes y Servicios	224,411.00
<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>	<b><u>224,411.00</u></b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA : 001</b>	<b><u>224,411.00</u></b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b><u>224,411.00</u></b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

**ARTÍCULO TERCERO: Notas para modificación presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la resolución**

Encargar a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las unidades ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000513**  
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO  
----- DATOS DEL PLIEGO -----  
FECHA : 24/04/2025  
DOCUMENTO : 107 / 254-2025-GOB

MES : ABRIL  
FECHA DE SOLICITU: D15/04/2025  
TIPO DE MODIFICACION: CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA FINANCIERA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO E LA INVERSIÓN E

TIPO PROCEDENCIA:

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGDESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	224,411
3999999 SIN PRODUCTO	0	224,411
5001246 SUPERVISION Y FISCALIZACION MINERA	0	224,411
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	224,411
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	224,411
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>224,411</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB CG TT G SG SGDESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	224,411
1.5 OTROS INGRESOS	0	224,411
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>224,411</b>

